



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "CONMEMORACIÓN 1° DE MAYO" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153

SAN ANTONIO, 28 de Abril de 2023

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4° letras a) e i), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; el DFL 1- 19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto de Nombramiento N° 100, del 11 de Marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sindicato Provincial de Obreros de la Construcción de San Antonio**, representado por su Presidente don **Gerónimo Bustos Ureta, cédula nacional de identidad N° 7.882.238-4**, con fecha 24/04/2023 ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter social, con el fin de recordar el Día Internacional del Trabajador a través de un acto cultural con diversos artistas locales, denominada "**Conmemoración 1° de Mayo**", el día **domingo 30 de abril de 2023, a partir de las 12:00 hasta las 16:00 horas, en calle La Marina esquina Uno Norte, sector de Barrancas, de la comuna de San Antonio.**

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

3.- Que, con fecha 24/04/2023 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.

4.- Con fecha 26/04/2023 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera **FAVORABLE** la realización de la actividad solicitada con la siguiente RECOMENDACIÓN: "*Se recomienda disponer de personal que cumpla funciones de banderillero, uso de señaléticas que permitan a los conductores tener una indicación de precaución ante la presencia de transeúntes y asistentes a la actividad, dando cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno*".

5.- Que, en ese orden de cosas, examinados los antecedentes presentados por el solicitante, cumple con los requisitos para dar curso a la autorización solicitada, por lo cual se permitirá la realización del evento estableciendo requerimientos para su desarrollo, como se indica en la parte resolutive de este acto administrativo.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutive de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores de la actividad, con el fin de llevar a cabo el presente evento, si bien no se realizará un desvío del normal flujo vehicular por parte de Carabineros hacia vías de desplazamiento alternativas, deberán mantener banderilleros, señales de precaución debidamente visibles y en buenas condiciones, a raíz del alto flujo de vehículos de alto tonelaje, con la finalidad de evitar accidentes.

c.- Los organizadores de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de que se indicará en lo resolutivo de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al **SINDICATO PROVINCIAL DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE SAN ANTONIO**, representado por su presidente, don **Gerónimo Bustos Ureta, cédula nacional de identidad N° 7.882.238-4**, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad recreativa:

ACTIVIDAD : “**Conmemoración 1° de Mayo**”

DÍA : Domingo 30 de mayo de 2023.

HORA : Desde las 12:00 a 16:00 horas.

LUGAR : Calle La Marina esquina Uno Norte, sector de Barrancas, comuna de San Antonio.

2.- DISPÓNGASE que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:

a) Realizar actividad en el día y horario solicitado y autorizado.

b) Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento. En concordancia con lo anterior, la actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de transitabilidad.

c) Los organizadores de la actividad, con el fin de llevar a cabo el presente evento, si bien no se realizará un desvío del normal flujo vehicular por parte de Carabineros hacia vías de desplazamiento alternativas, deberán mantener banderilleros, señales de precaución debidamente visibles y en buenas condiciones, a raíz del alto flujo de vehículos de alto tonelaje, con la finalidad de evitar accidentes. Debe disponer de personal que cumpla funciones de banderillero, uso de señaléticas que permitan a los conductores tener una indicación de precaución ante la presencia de transeúntes y asistentes a la actividad, debido al horario de la señalada actividad, dando cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno.

d).- Debe contar con medidas de mitigación:

d.1. Es responsabilidad del organizador, verificar todas las medidas que sean necesarias para mantener en todo momento las vías de tránsito del público y de evacuación despejadas.

d.2. Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasionen y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.

e) Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al país.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLÉZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

5.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

6.- TÉNGASE PRESENTE las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



28/04/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: E2R/gMj0vVqofLI9oBGUFQ==

ASD/asd

ID DOC : 20110941

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
3. SINDICATO PROVINCIAL DE OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE SAN ANTONIO
4. MUN. DE SAN ANTONIO